

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ LGTBI.

1.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

Decreto por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI.

1.2.-CONTEXTO LEGISLATIVO.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado Informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE EMITE.

Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, emite el presente Informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Decreto por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.

Con relación a la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto del proyecto de Decreto es la regulación de la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI, al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 11 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. Teniendo en cuenta que para la composición del mismo se ha de atender al principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente en materia de promoción e igualdad de género en Andalucía, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente Informe es: **PERTINENTE**.



3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.

3.1. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO O PLAN A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

El Proyecto de Decreto ha sido redactado, teniendo en cuenta la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía y respetando fielmente ambos textos. Así, el art. 73.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1 de la Constitución, incluye, en todo caso, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, así como el establecimiento de normas positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

Al mismo tiempo, el Proyecto que se informa, se sujeta a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, como a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y se ha tenido en cuenta lo previsto en el art. 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2015, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

Como consecuencia de lo anterior, se concluye que el citado borrador de Decreto tendrá un impacto de género previsiblemente:

Positivo: Al ser el objeto de la norma la regulación y composición del régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI, garantizándose la representación equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente en materia de promoción e igualdad de género en Andalucía.

Sevilla, a 30 de abril de 2018

LA DIRECTORA GENERAL



Fdo.: Rosario Torres Ruíz

